



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. HAH-DGA-FAISMUN-U9-IND-001-2023.

CONTRATO No. HAH-DGA-FAISMUN-U9-IND-001-2023.

SERVICIO: ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS.

LOCALIDAD: CIUDAD DE HECELCHAKAN, CAMPECHE.

IMPORTE: \$1,499,938.00 (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

RAMO: 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

PROGRAMA: U9 GASTOS INDIRECTOS

PROVEEDOR: PEDRO HIGINIO CANCHE UC.

FECHA DE CONTRATO: 09 DE FEBRERO DE 2023

INICIO DE TRABAJOS: 09 DE FEBRERO DE 2023

TÉRMINO DE TRABAJOS: 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN REPRESENTADO POR EL C. PROFR. JOSE DOLORES BRITO PECH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE DESAILY ALEXIA CELIS DZUL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

a). - Que es un ente público legalmente ~~constituido~~ según decreto de creación de fecha primero de enero de 1916, reconocido en los artículos 69 fracciones XII, XVI y XXII, 70 y 102 fracción I, inciso "E" de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2 y 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 10, 15 fracción I y II, 36 y 39 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán y 2 y 17 en lo conducente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, todos en vigor.

b). - Que se encuentra representado por el C. PROFESOR JOSÉ DOLORES BRITO PECH en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, para el periodo de 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre del 2024; personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha doce de junio del año 2021, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 2, 69 fracciones XII, XVI, XXII y art 150 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 1, 31, 36 y 39 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán y 1, 2, 3, 11, 15, 16 y 17 en lo conducente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, todos en vigor.

c).- "EL MUNICIPIO" declara cuenta con un presupuesto a ejercer en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023 autorizado y disponible para hacer frente al contrato señalado.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

d).- El presente contrato se adjudicó a “**EL PROVEEDOR**”, para el **ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS**, mediante el procedimiento de contratación de **Invitación a cuando menos tres proveedores**, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**. Para tal efecto, se celebra el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas en un solo día y en un solo paquete; de acuerdo al artículo 24 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche** “**EL MUNICIPIO**”, en el que se adjudicó a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” el presente contrato, para el **ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS**.

e) Que señala como su domicilio el Palacio Municipal ubicado en la calle 20 entre 17 y 19 Colonia Centro, C.P. 24800 en la ciudad de **Hecelchakán**, Campeche.

SEGUNDA.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

a) Ser persona física que se identifica con

b) Tiene la capacidad técnica y económica, para el **ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS**, objetivo del presente contrato, y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

c) Su actividad económica comprende: Alquiler de automóviles sin chofer.

d)

e) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

f) Bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 26 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**.

Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El Municipio de **HECELCHAKAN, CAMPECHE**, encomienda a “**EL PROVEEDOR**” para el servicio **Arrendamiento Puro sin Opción de Compra de Vehículos para Supervisión de Obras**, en lo sucesivo “**LOS SERVICIOS**”, en los términos que se describen en el presente instrumento y anexo 1 así como la propuesta técnica y que forma parte integrante del presente contrato, en lo sucesivo “**LA ADJUDICACIÓN**”.

“**EL MUNICIPIO**” podrá en todo tiempo suprimir, suspender temporalmente, modificar parcial o totalmente los trabajos contratados no ejecutados o dar por terminados anticipadamente los contratos, por cualquier causa justificada o cuando concurran razones de interés general, sin que “**EL PROVEEDOR**” tenga derecho a reclamación o indemnización alguna, conforme al artículo 47 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de**



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los términos del presente contrato.

ANEXO 1, Se definen los bienes objeto del contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

El monto del presente contrato es por la cantidad de: **\$1,293,050.00 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de **\$206,888.00 (SON: DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** sumando un total de **\$1,499,938.00 (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** todos los demás impuestos, derechos, gastos y cualquier otra erogación que se genere, serán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a arrendar al H. Ayuntamiento de Hecelchakán vehículos sin opción a compra y que servirán en la supervisión de obras, objeto del presente contrato, en un plazo que no excederá de 326 días naturales; debiendo iniciar los trabajos el día **09 de Febrero de 2023** y a terminarlos a más tardar el día **31 de diciembre de 2023**.

CUARTA.- ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

Los comprobantes fiscales de los trabajos ejecutados, se presentarán al inicio del plazo de ejecución en las oficinas del H. Ayuntamiento a la persona que designe **"EL MUNICIPIO"**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Dicha documentación será la siguiente: comprobantes fiscales digitales e impresos incluyendo el XML, órdenes de pago, en tres originales.

"EL MUNICIPIO" contará con plazo no mayor de 30 días naturales para el pago de los servicios, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN contando a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la persona designada.

"EL PROVEEDOR", será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de las facturas no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, por lo que **"EL MUNICIPIO"**, tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que haya efectuado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"** éste deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"**, las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa aludida en el párrafo anterior, conforme al art. 51 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del organismo ejecutor.

El pago de las facturas se efectuará en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, ubicada en Palacio Municipal, calle 20 entre 17 y 19, de la Colonia Centro C.P. 24800 en la ciudad de Hecelchakán, Campeche acompañada de la documentación de soporte. Se especifica que la fuente de recurso para este Contrato es RAMO: 33 Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios, Fondo para la Infraestructura Social Municipal. En su programa U9 Gastos Indirectos **APR005001 de fecha 24 de Enero de 2023**.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento del contrato "EL PROVEEDOR" constituirá garantía a favor de la TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN cheque cruzado por el 10% del monto total, expedido por "EL PROVEEDOR", en virtud de lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

"EL MUNICIPIO" conservará el cheque cruzado que "EL PROVEEDOR" presente como garantía a favor". "EL PROVEEDOR" presentará a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato la garantía en mención, dicha garantía permanecerá vigente en poder de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha de terminación del contrato, más dos meses posteriores o antes si así lo considera "EL MUNICIPIO", y únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de "EL MUNICIPIO", donde se especifique que se cumplió a entera satisfacción.

La(s) garantía(s) a que se refiere esta cláusula deberá(n) entregarse en las oficinas que ocupan la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO", en el horario de 8:00 a 15:00 hrs.

De no cumplir con dicha entrega en el (los) plazo (s) establecido (s) así como en los términos y condiciones que se señalan en esta cláusula, "EL MUNICIPIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS VEHICULOS Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los vehículos se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Administración de este municipio, conforme a lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" comunicará al contratante la terminación del tiempo de arrendamiento que le fueron contratados un mes antes de la fecha límite y se revisarán que los vehículos se encuentren en buenas condiciones generales, salvo que se pacte expresamente otro plazo "EL MUNICIPIO" comunicará al Órgano Interno de Control, la terminación del contrato, si lo estiman conveniente, nombrando representantes que asistan al acto.

Con fundamento en el artículo 45 fracción I y II la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, "EL MUNICIPIO" podrá efectuar entregas parciales de los vehículos no excediendo el día 09 de febrero de 2023 para la entrega del último que tenga bajo su resguardo, debiendo levantar el acta correspondiente, en los casos que a continuación se detallan, siempre que satisfagan los requisitos que se señalen:

a) Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender los trabajos y la parte ejecutada se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe del arrendamiento efectivamente vencido del mes correspondiente.

b) Cuando sin estar vencido el plazo arrendado, si a juicio de "EL MUNICIPIO" decide terminar el contrato, se pagará la parte proporcional al mes inmediato a vencer y entregarán los vehículos de forma inmediata.

c) Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, siempre y cuando se haga cuatro días hábiles antes del día 5 de cada mes.

d).-Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula Decima Cuarta, lo comunicará a "EL PROVEEDOR" por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes; conforme al artículo 70, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, situación que será informada al Órgano Interno de Control.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior **"EL MUNICIPIO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"** y la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al primer término señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción VIII de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**.

e) Cuando el Órgano Interno de Control declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto por la resolución correspondiente.

OCTAVA.- ARRENDAMIENTO ADICIONAL U EXTRAORDINARIO.

En ningún caso se realizarán trabajos adicionales u extraordinarios.

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" se obliga a designar al inicio del arrendamiento, en el sitio de entrega de los mismos, un representante permanente que obrará como responsable de los vehículos, el cual deberá ser localizable ante cualquier situación de emergencia, fortuita o de causa mayor, deberá contar con facultades para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como empresario, será el único responsable de las obligaciones fiscales, pago de seguros e impuestos. Por tanto, por ningún motivo podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"** dueño de los vehículos.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Corresponde a **"EL PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones señaladas en el presente contrato y en especial, con lo siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener los vehículos en la jurisdicción del municipio hasta su total terminación y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, acatando para ello lo establecido en el presente contrato. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al artículo 46 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**.

2.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no subcontratar ni ceder bajo ningún título a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre las mensualidades de arrendamiento, en cuyo caso deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, el cual resolverá lo conducente, en un término de 10 días Hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud.

3.- **"EL PROVEEDOR"** deberá cubrir todos los impuestos, seguros de los vehículos, así como el primer servicio de mantenimiento para el correcto funcionamiento de los vehículos objeto de este contrato, el kilometraje no estará limitado en el periodo de este arrendamiento.

4.- **"EL PROVEEDOR"** correrá con todos los gastos en refacciones y mano de obra, siempre y cuando sea desgaste por uso, vencimiento por vida útil o defectos de fabricación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO.

"EL MUNICIPIO" se obliga a:



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- 1.- Proporcionar toda la información necesaria, así como acompañar a **"EL PROVEEDOR"** a las reuniones de trabajo, en las que se acuerdan y plasman las necesidades únicas del **"EL MUNICIPIO"**.
- 2.- Cubrir el pago de los servicios contratados y ejecutados, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente instrumento.
- 3.- El **"MUNICIPIO"** deberá cubrir los mantenimientos adicionales a los 10,000 KMS que **"EL PROVEEDOR"** da como garantía del buen funcionamiento de los vehículos, en las agencias automotrices fabricantes de cada marca, en los tiempos o en los kilometrajes (cada 10,000 KMS) establecidos de cada unidad.
- 4.- El **"MUNICIPIO"** cubrirá el pago de los deducibles en cuales quiera que sean las causas del accidente o percance vial, así como las infracciones de tránsito a las que sean objeto los operadores de cada unidad.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"EL MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Administración Municipal o a través de terceros, tendrá la facultad de verificar si los servicios del presente contrato se están ejecutando por **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la fecha de inicio y término, como lo estipula el artículo 45 fracciones I y II del **Reglamento de la Administración Pública del municipio de Hecelchakán Campeche**.

El monto de las penas convencionales en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** opte por la rescisión de contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**, como lo estipulado en el artículo 69 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**.

Las penas señaladas son independientes de las que se convengan para asegurar el interés general, respecto de las obligaciones específicas de cada contrato y será sin perjuicio de la facultad que tiene **"EL MUNICIPIO"** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento el servicio contratado, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión.

En caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de la prestación de servicios, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo que **"EL MUNICIPIO"** avisará a **"EL PROVEEDOR"**, la suspensión de los trabajos.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron dicha suspensión.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del contrato, señalado en el artículo 51 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de las mensualidades, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Además de las causas que la ley establece para la rescisión de este contrato, el mismo podrá ser rescindido por **"EL MUNICIPIO"** de pleno derecho y sin resolución judicial, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales, que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del presente contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha pactada, sin causa justificada.
- b) En caso de interrumpir injustificadamente el arrendamiento.
- c) Si cede los derechos u obligaciones derivados de este contrato; o si cede los derechos de cobro sin autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Por retirar los vehículos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado.
- e) El no dar cumplimiento a los programas a ejecutar, que a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- f) En el supuesto de no cumplir oportunamente con el pago de los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral, a las que se encuentre obligado.
- g) Si ingresa al procedimiento de concurso mercantil, en términos de lo establecido por la Ley de Concursos Mercantiles.
- h) Si subcontrata partes de los trabajos no autorizados para cumplir con el objeto del contrato.
- i) Por negarse a dar a **"EL MUNICIPIO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio.
- j) Si incumple con sus obligaciones fiscales, y
- k) En general, si incumple con alguna de las obligaciones a su cargo expresamente establecidas en este contrato y su Anexo, la contravención a las disposiciones, lineamientos, Bases, Procedimientos y Requisitos que establecen la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, exponiendo las razones y fundamentos que al respecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste

lo que a su derecho convenga, y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"EL MUNICIPIO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" está obligado a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización del arrendamiento objeto del presente contrato.

DÉCIMO SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de responsabilidad, consecuente con dicho incumplimiento relativo a la indemnización



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

como a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de Campeche, por lo tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de **Hecelchakán** del Municipio con el mismo nombre, Estado de Campeche, el 09 de Febrero de 2023.

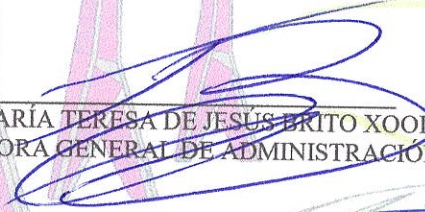
POR EL PROVEEDOR


C. PEDRO HIGINIO CANCHE UC

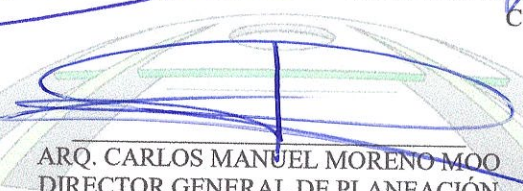
POR EL MUNICIPIO


PROFR. JOSÉ DOLORES BRITO PECH
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

TESTIGOS


ING. MARÍA TERESA DE JESÚS BRITO XOO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


LIC. PABLO FELIPE ÁVILA JIMENEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


ARQ. CARLOS MANUEL MORENO MOO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
E INNOVACIÓN MUNICIPAL

TRABAJANDO PARA
UN MEJOR
HECELCHAKÁN

HECELCHAKÁN

H. AYUNTAMIENTO

2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO No. HAH-DGA-FAISMUN-U9-IND-001-2023.

ANEXO 1

VEHÍCULO	MODELO	NO. DE PASAJEROS	PLACAS	VALOR UNITARIO	CANTIDAD MESES	IMPORTE
AUTO COMPACTO SENTRA	2019	5	ZCF409C	\$27,000.00 21,320	11	\$297,000.00 344,520
CAMIONETA NP300 DC	2019	4	YR-5290-C	\$30,600.00 35,496	11	\$336,600.00 390,456
CAMIONETA NP300 CS	2019	2	YR-5289-C	\$30,000.00 34,800	11	\$330,000.00 382,800
NISSAN ESTAQUITAS CON REDILLAS	2018	2	YR-7445-B	\$29,950.00 34,742	11	\$329,450.00 382,162
Subtotal						\$1,293,050.00
IVA						\$206,888.00
TOTAL						\$1,499,938.00



HECELCHAKÁN

H. AYUNTAMIENTO

2021-2024